CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-04-2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso de INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE bajo el radicado 17001400300220230022300, al mismo no se aportó el video de la audiencia celebrada en al Notaria Primera de Manizales. Sírvase Proveer.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario -1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio.	913
PROCESO:	OBJECION ACREEDORES DE ACUERDO DE DEUDAS PERSONATURAL NO COMERCIANTE.
RADICADO:	170014003002-2023-000223-00
DEUDOR:	JOSE JAVIER MARIN

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que antes de resolver la objeción planteada por el acreedor dentro del proceso, es necesario tener el expediente completo de la negociación de deudas. Con este fin requiérase por secretaria a la Notaria Primera de Manizales Caldas, para que aporte el expediente completo que contenga el video de la diligencia de negociación de cuentas que fue llevada a cabo, en proceso del deudor JOSE JAVIER MARIN identificado con CC.10.220.290.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-04-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario